



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

DISTRITO XI SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

Palacio Legislativo, 10 de agosto del 2016.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
EDIFICIO.**



Por este conducto, solicito de manera atenta, tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, **UN DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCION CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, RELATIVO AL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 18, 42, 55, 87, Y 195, 488, 547, Y 381, RESPECTIVAMENTE.**

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE PROTECCION CIUDADANA.**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE PROTECCION CIUDADANA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

ASUNTO: DICTAMEN

453

**Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la
Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195,
488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de
Administración de Justicia.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en diversas sesiones **de la Sexagésima Primera y Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado**, fueron turnados a las comisiones conjuntas de Protección Ciudadana y Administración de Justicia, los expedientes al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a los expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, para el archivo de los mismos por ya no tener materia y por consiguiente resulta innecesario el estudio y resolución de fondo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número LXI/A.L./COM.PERM./1606/2011, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana el oficio sin número con el que el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de **COAHUILA DE ZARAGOZA**, envía para su adhesión, Punto de Acuerdo por el que se hace una petición al Presidente de la República para que convoque



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

de inmediato a los Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales, para que juntos establezcan un programa de seguridad, procuración de justicia y prevención de delito, a corto, mediano y largo plazo; formándose el expediente **número 18**. Así mismo, mediante oficio fue turnada la referida iniciativa a la Comisión Permanente de Administración de Justicia; correspondiéndole el expediente de **número 195**. Requiriendo el análisis en comisiones conjuntas.

SEGUNDO.- Mediante oficio número LXI/A.L./COM.PERM./4155/2013, de fecha trece de marzo del dos mil trece, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana la iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforman los artículos 2º, 2º Bis (A); 2º Bis (B) fracciones V, VIII, X y XI; 17 inciso c); 22; 54; 57; 63; 64; 67 fracciones IV, VI, VII y último párrafo; 70; 75; 83 último párrafo; 85; 87 inciso a); 89; 91; 93; 94; 95 fracción II; 97; 116, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Margarita García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; formándose el expediente **número 42**. Así mismo, mediante oficio fue turnada la referida iniciativa a la Comisión Permanente de Administración de Justicia; correspondiéndole el expediente de **número 488**. Requiriendo el análisis en comisiones conjuntas.

TERCERO.- Mediante oficio número LXI/A.L./COM.PERM./4697/2013, de fecha diez de junio del dos mil trece, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, el oficio número 948/013, con el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de **COLIMA**,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

envía para su adhesión en su caso, Acuerdo por la que esa legislatura envía al Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 108 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública; formándose el expediente **número 55**. Así mismo, mediante oficio fue turnada la referida iniciativa a la Comisión Permanente de Administración de Justicia; correspondiéndole el expediente de **número 547**. Requiriendo el análisis en comisiones conjuntas.

CUARTO.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./3350/2015, de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 113 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; formándose el expediente **número 87**. Así mismo, mediante oficio fue turnada la referida iniciativa a la Comisión Permanente de Administración de Justicia; correspondiéndole el expediente de **número 381**. Requiriendo el análisis en comisiones conjuntas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 42, 44 fracciones II y XXXII, 45, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Estado de Oaxaca; 1, 25 fracciones II y XXXII, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracciones II y XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Por economía procesal, y por tratarse de expedientes que no ameritan un dictamen particular por estar extemporáneos y sin materia, las comisiones conjuntas deciden acumular los expedientes **18, 42, 55 y 87** del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, y **195, 488, 547 y 381** del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, para analizarlos y resolverlos en su conjunto.

TERCERO.- En efecto, del análisis realizado a los expedientes **18, 42, 55 y 87** del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, y **195, 488, 547 y 381** del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se advierte que se trata de oficios, exhortos e iniciativas recibidos en el periodo correspondiente a la LXI y LXII Legislatura del Estado, los cuales han quedado sin materia dada la naturaleza de los asuntos, por lo que no es necesario entrar al estudio de los mismos y en consecuencia tampoco dictar alguna resolución o pronunciamiento al respecto, siendo lo procedente ordenar el archivo definitivo de los mismos.

CUARTO.- Es importante recalcar que en lo tocante al expediente marcado con el número **87** del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, y **381** del índice de la Comisión de Administración de Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

y adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 113 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; la ley que se pretende reformar ya fue abrogada mediante Decreto número 667 que creó la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de enero del dos mil cinco, por lo que es inoficioso su estudio y dictamen.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las Comisiones conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Las comisiones conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia, al realizar el estudio y análisis de los expedientes **18, 42, 55 y 87 y 195, 488, 547 y 381** correspondientes a la LXI y LXII Legislatura del Estado, en razón de que ya no corresponden a la realidad jurídica, política y social actual, por lo que resulta inoficioso hacer algún pronunciamiento particular al respecto, por las razones ya expresadas en los considerandos.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes números **18, 42, 45 y 55**, correspondientes a la LXI Legislatura del Estado y **87** de la LXII Legislatura del Estado, del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; **195, 488, y 547** correspondientes a la LXI Legislatura del Estado, **381** de la LXII Legislatura del Estado, del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, en virtud de que han quedado sin materia dada la naturaleza de los asuntos, por lo que no es necesario entrar al estudio de los mismos y en consecuencia tampoco dictar alguna resolución o pronunciamiento al respecto de manera particular.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a veintiocho de julio del dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON.

Presidente

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ

DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES CONJUNTAS DE PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes números 18, 42, 55 y 87 del índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana; y 195, 488, 547 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
PRESIDENTE.**



DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES.

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.

Las presentes firmas corresponden al Dictamen emitido por las comisiones conjuntas de protección ciudadana y de administración de justicia, de fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, por medio del cual se acuerda el archivo definitivo de los expedientes que se indican.